



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

24/04/2013 11:43

Número de folio:

04649413

Nombre o denominación social del solicitante:

Carlos De la Rosa

Nombre del representante:

Información que requiere:

Se solicita la siguiente información sobre las acciones de difusión realizadas en el marco del nuevo sistema de justicia penal por el Tribunal Superior de Justicia: ¿Existe o ha existido en el Tribunal plan integral o estrategia de difusión de la reforma de justicia penal? ¿Qué instituciones se incluyen en esta estrategia? ¿Cuál es el objetivo u objetivos de la estrategia de difusión?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Detallar información de la estrategia o plan integral de difusión.

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 23/05/2013

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:23/05/2013

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **16/05/2013** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:02/05/2013

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: 23/05/2013 según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:02/05/2013

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 04649413

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/302/13 Interesado: CARLOS DE LA ROSA. ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Abril de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veinticuatro de abril de dos mil trece, a las once horas con cuarenta y trés minutos, formulada por CARLOS DE LA ROSA y registrada con fecha veinticuatro de abril del presente año, bajo el número de expediente PJ/UTAIP/116/2013, en la que requiere lo siguiente:-------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de CARLOS DE LA ROSA que la "Información solicitada no es competencia de Ste Roder Judicial" por tratarse de otra instancia.

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número PJ/UTAIP/116/2013, se advierte que la misma corresponde presentarla ante el

Hey



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TABASCO (CIIŞJUPET), en su calidad de sujeto
obligado
En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:
1) La solicitud formulada por CARLOS DE LA ROSA, el veinticuatro de abril de dos mil
trece, la cual deberá ser presentada ante el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TABASCO, EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE
TABASCO (CIISJUPET), Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la
información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado
puede ser consultada en la dirección electrónica:
http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/WFrmPresentarPortal.aspx?dp=HP
2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud
respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica:
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/, para los efectos legales correspondientes
3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial no es competente para pronunciarse
respecto a la citada solicitud, <u>por no ser hechos propios de este Poder</u> , de conformidad
con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en
sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del
reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de
acceso a la información, con respecto a la información que la propia institución crea,
administra y posee en función de las actividades que desarrolla

Alfy Página 2 de 4



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.

Página 3 de 4



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el a		, -	

	ATENTAMENTE	SU FRICA	

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZALI TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCA

C.c.p.- Archivo. C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.